

Novedades fiscales

Nuevos criterios normativos 2008

El día de ayer fue publicado en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx) el Oficio mediante el cual las autoridades fiscales dan a conocer los criterios normativos aprobados a agosto de 2008. A través de dicho Oficio se dio a conocer la aprobación de cinco nuevos criterios, así como la derogación del criterio relativo a la deducción inmediata para impuesto sobre la renta de autobuses, camiones de carga, tractocamiones y remolques, por haberse incorporado al Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los cinco nuevos criterios se refieren a: i) momento en que un crédito fiscal se considera firme, ii) no obligatoriedad de que los comprobantes simplificados contengan preimpresa la leyenda "Efectos fiscales al pago", iii) procedencia del acreditamiento del impuesto al valor agregado relacionado con ciertas operaciones en las cuales no existe flujo de efectivo para cubrir las obligaciones recíprocas (compensación de cuentas por cobrar y por pagar), quedando exceptuados de cumplir con el requisito de pagar con cheque nominativo, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos autorizados por el SAT, iv) casos en los que no se incumple con la obligación de ofrecer en donación las mercancías antes de proceder a su destrucción, y v) no deducción para efectos del impuesto sobre la renta del sobreprecio pagado por un bien, el cual será considerado como crédito comercial.

Los nuevos criterios mencionados en el párrafo anterior se adicionan al criterio dado a conocer el pasado 25 de noviembre también a través de la página de Internet del SAT, en materia de impuesto al valor agregado, en relación con lo que se considera como alimentos preparados para su consumo en el lugar de su enajenación.

Es importante recordar que dado que estos criterios no han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación, los mismos no generarán derechos para los contribuyentes.